

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2022-049/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el memorial de **SUSTITUCIÓN DE PODER** presentado por la profesional del derecho **DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN** en favor de la también abogada **DIANA CAROLINA TORRES NIÑO**, mismo cumple con los requisitos del artículo 75 del C.G.P se ACEPTA en los términos del mandato conferido.

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) M/CTE** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554**.

CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO</b>	\$ 600.000
<b>GASTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	\$ 9.600
<b>TOTAL</b>	\$ 609.600

Bucaramanga, 17 de enero de 2023



**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 609.600) M/CTE.**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo referenciado en líneas antecedentes, ORDÉNESE la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso judicial. Por secretaría se hará efectiva esta orden una vez el presente encuadernamiento se encuentre en el turno siguiente de envío a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en simultáneo deberá informarse al pagador para que en lo sucesivo realice dichos descuentos a órdenes de tales células judiciales.

Por último, niéguese el trámite de la liquidación de crédito allegada por el extremo activo debido a la falta de competencia de la suscrita para adelantar dicho trámite y ser este de competencia exclusiva de los togados encargados de la ejecución de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 02**, PUBLICADO EL DÍA **18 DE ENERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Erika Magali Palencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e30430050527fa1b30e4c43f6c7d8a442913c3251774e82c701f59faf86e94**

Documento generado en 16/01/2023 12:59:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**